



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234 -2024-A-MDO/Q

Ocongate, 31 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

### VISTO:

Opinión Legal N° 429-2024-OAJ-MDO/Q, de fecha 31 de octubre del 2024, con asunto: EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, Informe N° 650-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 31 de octubre del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL, Informe N° 2970-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 30 de octubre del 2024, con asunto: SUSTENTO DE INFORME TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, se entiende por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en el Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, respecto a la vigencia de declaración de viabilidad, indica que, "los proyectos de inversión tienen una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones (...)"

Que, de la misma forma, en el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva citada, el cual prescribe lo siguiente: "(...)" Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Justicia por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

de contar con la declaración de viabilidad, indica que, "Los proyectos de inversión, ..., siempre que se encuentren registradas en el PMI;

Que, el numeral 32.1 del Artículo 32° de la Directiva precitada, se establece: "(...)"la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad físico del predio o terreno, según corresponda para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física; la cual debe ser sustentado por el UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 7.1 de la Directa N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, según el inciso c) del numeral 4.1 del Artículo 4° TULO del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, parte del ciclo de inversión lo constituye la fase de ejecución, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, así como la ejecución física y financiera respectiva, que incluye el momento de la elección de la modalidad de ejecución de la inversión, esto es si se opta por contrata o administración directa;

Que, cuando las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad y expediente técnico, conforme se colige del numeral 29.1 y 29.2 del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, también se genera la exigibilidad de determinar la modalidad de ejecución de la inversión, según se advierte de lo regulado en el numeral 7) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, donde se indica que: " El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro ( 4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación, iii) ejecución física , y iv) culminación y liquidación", actuación que constituye un requisito previo y esencial para la ejecución física de todo proyecto de inversión, la misma que contribuirá a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público, así como permitirá optimizar la calidad de los servicios públicos locales y la realización de inversiones, cuya priorización también se sustenta en el cumplimiento oportuno y adecuado de las metas en gastos públicos;

Que, el Informe N° 2970-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 30 de octubre del 2024, con asunto: SUSTENTO DE INFORME TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, emitido por el Ing. Carlos Herrera Bernedo, en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye que cumple que la obra se encuentra en la dirección indicada en el proyecto y que su acceso corresponde. También, a lo descrito en el proyecto, del mismo modo no se han apreciado interferencias con otros servicios u otras obras, a su vez, se ha pedido constatar que la ciudadanía se encuentra a la expectativa de la ejecución de esta;

Que en el Informe N° 650-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 31 de octubre del 2024 con asunto: Opinión Presupuestal, emitido por Mgt. Hilario Mamani Halanocca en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su Análisis del Presupuesto Institucional Modificado PIM-2024 de la Municipalidad Distrital de Ocongata cuenta con asignación presupuestal





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Inicial por monto de S/. 150,000.00 –CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES, con fuente de financiamiento recursos Directamente Recaudados rubro 09 afecto meta 09 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO RODEANA, DE LA C.C. AUSANGATE, DISTRITO DE OCONGATE-PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, según el cronograma de insumos y ejecución presupuestal en el presente año 2024 y proyecto pasará como proyecto en continuidad para el año 2025;

Que, en Opinión Legal N° 429-2024-OAJ-MDO/Q, de fecha 31 de octubre del 2024, con asunto: EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA, que el Abog. Roque Lani Vásquez Mayta, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO RODEANA, DE LA C.C. AUSANGATE, DISTRITO DE OCONGATE-PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2563169, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requiere para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN (Nombre de licencia, permiso, autorización u otro)	Base legal	Cumple (Si/No)	Comentarios
01	Plan de Desarrollo Local. Eje-agropecuario.	Literal a), numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL	Si	
02	El proyecto se encuentra con estado de inversión: Activo, situación: Viable	Numeral 29.1 del artículo 29 Directiva N° 001-2019-EF/63.01	Si	
03	El expediente técnico se encuentra aprobado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Literal g) Art.76 del reglamento de Organización y funciones-ROF (Ordenanza Municipal N° 022-2023-A-MDO)	Si	
04	Capacidad técnica de personal: cuenta con residente de obra, inspector de obra, personal técnico, auxiliar y obrero.	Literal d), numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL	Si	
05	Equipos y maquinarias: Se cuenta con maquinaria pesada y se tiene previsto el alquiler de algunos equipos faltantes.	Literal e), numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL	Si	
06	Disponibilidad y libre acceso al terreno: Cuenta con acta de libre disponibilidad de terreno otorgada por el anexo Rodeana de la C.C. Ausangate-distrito de Ocongata	Numeral 32.1 del Artículo 32°, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Literal f) numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL	Si	
07	Cuenta con programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario adquisición de materiales y equipos actualizados	Literal h) numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL	Si	
08	Cuenta con calendario de requerimiento de contratación de mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra.	Literal i) numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL	Si	

Que, de conformidad al Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, y al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO RODEANA, DE LA C.C. AUSANGATE, DISTRITO DE OCONGATE-PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión CUI 2563169, con un monto total de inversión de S/. 3, 000, 411.60- TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE CON SESENTA/100 SOLES, bajo modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 2, 404,132.46</b>
GASTOS GENERALES	S/. 382,713.64
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 151,622.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 39, 400.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 22,543.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>3, 000,411.60</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023CG/GMPL.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Abastecimiento, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo ([www.muniocongata.gob.pe](http://www.muniocongata.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
Moisés Quispe Hualpa  
ALCALDE  
DNI: 41981685

